2(Pag 1

INFORME JURÍDICO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022:

REFERENCIA: LLAMADO MOPC CD N° 74/2022 ADQUISICION DE EXTINTORES DE INCENDIO Y RECARGA DE EXTINTORES. ID. N° 419.430. DAJ N° 6484/2022. CEO N° 773/2022.

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres electrónica** que se llevó a cabo en la sala de reunión de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 14 de octubre del 2022.

- **Memorándum CEO N° 773/2022 del 20 de octubre del corriente**, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por medio del cual se remitió copia de la AUTORIZACIÓN DEL C.E.O. PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA a través de la cual los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, solicitan de la Dirección de Asuntos Jurídicos la asistencia técnica para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, por los siguientes oferentes:

1. *FIRE MASTER S.R.L.*
2. *EOS S.R.L.*
3. *R & R IMPORTACIONES S.A.*
4. *JOSE ALEJANDRO RIVERO.*

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se informa que, se realizó el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por los oferentes participantes, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC, que expresa:

> ***Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.***
>
> *1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP.* ***La garantía de mantenimiento de oferta para la presente contratación directa será expedida en formato de declaración jurada, la cual deberá estar de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".***
>
> *2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo del llamado (...)*
>
> ***Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:*** *El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 150.*
>
> ***SICP:*** *Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas 5%*
>
> ***Lote 1:*** *Por Lote.*
>
> ***Lote 2:*** *Monto Máximo: ₲ 60.000.000.*

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Como resultado de la verificación realizada se concluye que, los oferentes **FIRE MASTER S.R.L.** y **EOS S.R.L. CUMPLEN** con la correcta presentación del documento formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta, de acuerdo al formato establecido en la Sección Formularios del PBC, y al porcentaje del monto y vigencia requeridos. Se adjunta el Informe de Garantía de Mantenimiento de Oferta para mejor entendimiento (una página).

➢ **ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES:**

Consideración Preliminar:

En primer lugar, se advierte que no se realizó la evaluación del siguiente requisito contenido en la Sección *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC *"4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**) SIC*, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación por corresponder a información referente al precio de la oferta. Por ende, dicho requisito deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

➢ ***Evaluación de los documentos legales (sustanciales y formales):***

- **OFERTA PRESENTADA POR R & R IMPORTACIONES S.A.:**

Como resultado del análisis de los documentos que componen la oferta presentada por **R & R IMPORTACIONES S.A.**, se deduce que la misma ***no cumple*** con el suministro de documentación sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en lo que refiere a los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, conforme se expone a continuación:

El pliego de la presente Licitación establece en la Sección *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación. 9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas* del PBC, el requisito sustancial de presentar: ***"Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.*** *Estos documentos pueden consistir en:* ***un poder suficiente otorgado por Escritura Pública*** *(no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o* ***los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante****, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*). Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta" SIC.*

Consecuentemente, para cumplir con dicho requerimiento, el oferente R & R IMPORTACIONES S.A. debía presentar o *un poder por escritura pública* o *los documentos societarios* que acrediten suficientemente que la firma, en este caso, del Sr. RAÚL ROMERO CANDIA, puede obligar a la sociedad participante, es decir, que el mismo posee las facultades suficientes para comprometer al oferente ante esta cartera de Estado.

Sin embargo, en la oferta presentada no se encontró ningún documento que pueda ser utilizado a ese efecto, por tanto, R & R IMPORTACIONES S.A. omitió presentar los documentos solicitados por el pliego a fin de acreditar la representación legal del firmante de la oferta.

Además, cabe resaltar que la firma participante tampoco presentó las escrituras de constitución o de modificación de los Estatutos Sociales, en donde se pueda observar quien tiene el uso de firma social dentro de la sociedad participante, ni Constancia SIPE que permita acceder a alguno de los

Abog. A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Dias Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

documentos que podrían acreditar la facultad de representación del firmante de los documentos que componen la oferta, en el portal del SICP.

Por ende, se colige que no se cuenta con ningún tipo de documentación que pueda evidenciar la representación legal de la sociedad participante en la persona del firmante de la oferta, lo cual resulta en una omisión significativa del documento que debería acreditar la representación legal de la firma participante, que, a la luz de lo indicado en el PBC, la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario, posee carácter sustancial.

Al respecto, se resaltan los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley de Contrataciones Públicas, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y que como normativa vigente se aplican al caso en cuestión:

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*

Artículo 61° Documentos sustanciales:

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- *a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.*
- *b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*
- *c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;*
- ***d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.***
- *e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:

Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

a. ***Documentos que acrediten la capacidad legal,*** *financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.*

b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.

c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de Evaluación:

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de

carácter sustancial, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Es importante mencionar que la oferta de R & R IMPORTACIONES S.A., al no presentar los documentos que acrediten las facultades del firmante para comprometer al oferente, tal como lo establece el Pliego, limita los derechos de la Convocante en discrepancia con lo solicitado por las bases de la licitación, y la obligación que tiene cada oferente de acreditar suficientemente la capacidad legal de su representante legal para obligarlo ante la Convocante, y de dar estricto cumplimiento a lo requerido sustancialmente para que la oferta pueda ser considerada elegible.

Esta cartera de Estado debe tener seguridad jurídica sobre la identidad y la capacidad legal de cada oferente y la representación que se invoque en nombre de este. Al tratarse de una persona jurídica, se debe poder comprobar su representación en forma fehaciente, con los documentos correspondientes (Escritura Pública de Estatutos Sociales, Poder, Actas, entre otros), ya que ésta es una persona diferente de las personas que invocan su representación.

La situación descripta deriva en que la oferta presentada por **R & R IMPORTACIONES S.A.**, ostente una omisión que no puede ser subsanada, ya que los documentos que demuestren la capacidad legal del firmante son documentos sustanciales, que, por su carácter, debieron haber sido presentados de manera completa y correcta al momento de la presentación de la oferta, en el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, sin posibilidad de ser subsanados posteriormente.

Entonces, y tal como lo indica los Artículos 61 y 63 del Decreto Reglamentario 2992/19, no se pudo verificar el cumplimiento del suministro de la documentación básica de carácter sustancial en la mencionada oferta, y a la luz de esto, se analiza lo establecido en el *Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones,* del Decreto 2992/19, concluyendo que la falta de presentación de la documentación que acredita la capacidad legal del señor RAÚL ROMERO CANDIA como firmante de la oferta a nombre de R & R IMPORTACIONES S.A., convierte a su oferta en inelegible para esta Convocante.

En consecuencia, en virtud a la normativa enunciada, las consideraciones que anteceden, con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de *"Contrataciones Públicas"*, la oferta presentada por **R & R IMPORTACIONES S.A. NO CUMPLE** con las condiciones exigidas por el PBC, debido a que NO presenta la documentación sustancial que acredite la representación del firmante, por lo cual se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas **RECHAZAR** la oferta en cuestión, por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

- **OFERTA PRESENTADA POR JOSE ALEJANDRO RIVERO.**

Como resultado del análisis de los documentos que componen la oferta presentada por **JOSE ALEJANDRO RIVERO** se desprende que, la misma no cumple con el suministro de documentación sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en lo que refiere al documento ***Fotocopia de cédula de identidad del firmante de la oferta (*)***, conforme se detalla a

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Agustina A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

continuación:

El pliego de la presente Licitación, incorpora el documento referido en la Sección *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación. 9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas* del PBC, que expresa:

> ***"Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)***
>
> ***Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta" SIC.***

Cabe resaltar que, JOSE ALEJANDRO RIVERO, en su carácter de persona física participante, firmó por sí mismo el formulario de oferta y los demás documentos presentados en su oferta. Así también, cabe resaltar que no presentó Constancia SIPE que permita acceder a la copia de su cedula de identidad en reemplazo de la falta de presentación del documento en el acto de apertura de ofertas.

Respecto al caso, es importante resaltar que el pliego de la licitación, para las personas físicas que se presenten como oferentes, requiere necesariamente de la presentación de la fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta, otorgándole a dicho documento el carácter de documento sustancial a través de la siguiente locución "*Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta" SIC.*

Por ende, JOSE ALEJANDRO RIVERO debía presentar la fotocopia simple de su cédula de identidad en el acto de recepción y apertura de ofertas, a fin de poder acreditar su existencia como oferente y firmante de la oferta, con la debida capacidad legal suficiente para participar del proceso de evaluación y selección de ofertas y eventualmente, contratar con el Estado.

Sin embargo, se colige que no se cuenta con ningún tipo de documentación que pueda evidenciar la existencia del oferente y la capacidad legal del firmante de la oferta, lo cual resulta en una omisión significativa del documento, que, a la luz de lo indicado en el PBC, la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario, es sustancial para la prosecución de la oferta.

Al respecto, se resaltan los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley de Contrataciones Públicas, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y que como normativa vigente se aplican al caso en cuestión:

Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*

Fatima A. Paez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:

f) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
g) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
h) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
i) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
j) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. ***Documentos que acrediten la capacidad legal,*** *financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.*
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de Evaluación:
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
2. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

La oferta en cuestión, al no contener los documentos que acrediten la existencia y capacidad legal del oferente, tal como lo solicita la normativa vigente y el PBC de la presente Licitación, limita los derechos de la Convocante y la seguridad jurídica que debe existir sobre la identidad y la capacidad legal de cada oferente, en discrepancia con lo solicitado por las bases de la licitación y la obligación que tiene cada oferente de dar estricto cumplimiento a lo requerido sustancialmente para que la oferta pueda ser considerada elegible.

En consecuencia, en virtud a la normativa enunciada, las consideraciones que anteceden, con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[2] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*", la oferta presentada por **JOSE ALEJANDRO RIVERO NO CUMPLE** en cuanto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el PBC, por lo cual se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas **RECHAZAR** la oferta en cuestión, por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

SOLICITUD DE DOCUMENTO Y ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Como resultado de la verificación de los documentos que componen las ofertas se constató la falta de

[2] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

María José Vega Doldán
Abogada

Fanna A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

presentación del siguiente documento formal requerido en la Sección ***Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación*** del PBC, conforme se detalla a continuación:

FIRE MASTERS S.R.L

8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)

Por lo tanto, por medio de Memorándum DAJ se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas requerir al oferente citado, la presentación del documento faltante en su oferta. Dicho pedido fue realizado por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas a través de NOTA CEO.

Seguidamente, por medio del expediente MEU N° 49321/2022, el representante legal de FIRE MASTERS S.R.L. adjuntó el documento: **Patente Comercial N° 97689**, correspondiente al **Semestre/Año: 2/2022** de la **Municipalidad de Lambaré**, en el cual se observa que FIRE MASTERS S.R.L., en fecha 12/05/2022 procedió al pago de los impuestos correspondientes a la Patente Comercial, con lo cual esta Dependencia tiene por cumplido el requisito referido en el PBC.

OFERTAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL PBC:

Como resultado de la evaluación de las documentaciones de carácter legal que componen las ofertas presentadas por **FIRE MASTERS S.R.L** y **EOS S.R.L**. se desprende que, las mismas **CUMPLEN** con lo solicitado en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, conforme al detalle de la planilla *ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES* que se adjunta al presente Informe (una página).

III. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los ***Requisitos de Calificación*** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas que forman parte de **FIRE MASTERS S.R.L** y **EOS S.R.L** se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

En ese sentido, y como resultado de la consulta realizada, se informa que los oferentes citados no cuentan con personas físicas que posean vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda a la fecha.

Fatima A. Paez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Dolida

Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**, respecto a la situación jurídica de las firmas evaluadas y las personas físicas que la integran. De dicha verificación resultó que las mismas no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a las documentaciones contenidas en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad. Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

IV. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en las Secciones *DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, esta Dirección recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los oferentes **R & R IMPORTACIONES S.A.** y **JOSE ALEJANDRO RIVERO**, por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

Con relación a las ofertas de **FIRE MASTERS S.R.L** y **EOS S.R.L.** **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que las mismas **CUMPLEN** con los criterios jurídicos del PBC, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Atentamente.

María Inés Vega Boldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42275

Fátima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

[illegible] González Candia
Asesor Jurídicos
MOPC

ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

LLAMADO MOPC CD N° 74/2022 ADQUISICION DE EXTINTORES DE INCENDIO Y RECARGA DE EXTINTORES. ID. N° 419.430.	1. FIRE MASTERS SRL. Constancia SIPE N° 1699648	2. EOS S.R.L. Constancia Sipe N° 1716651
Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:		
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple. Pág 1,2, FO. Precios (sin foliar) Firmante: Stela González Becker	Cumple. Pág FO 2,3,4. Precio 19, 20. Firmante: Paola Ovejero
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	Cumple. Pág 4 y 5	Cumple. Pág 5
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple. Pág 10. Cetificado N° 355469	Cumple. Pág 11 Cetificado N° 355840
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.(**)	NO APLICA	NO APLICA
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	Cumple. Pág 21	Cumple. Pág 10
7.Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple. Pág 9. Certificado N° 4270141944043. Control N° 961D098B	Cumple. Pág 13. Certificado N° 4270141999085. Control N° 9AAB0979
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple. MEU N° 49321/2022	Cumple. SIPE
9. Documentos legales. 9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	NO APLICA	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA	NO APLICA
9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple. SIPE. E.P. N° 234 del 27/11/2020. Modificación de Estatuto	Cumple. SIPE. E.P. N° 33 del 22/11/10. Modif. De Estatuto.
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple. SIPE. Ruc. Pág CI 7	Cumple. SIPE. Ruc y CI.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*	Cumple. SIPE. Poder Especial E.P. N° 38 del 20/04/2015	Cumple. SIPE. E.P. N° 33 del 22/11/10. Modif. Clausula 6ta, uso de firma.
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.		

María José Vega Doldán
Abogado
Mat. CSJ N° [illegible]

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.5[illegible]

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

6 (seis)